



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 155 - 2020-GRA/CR

Ayacucho, 1 de noviembre de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 09 de noviembre de 2020, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 026-2020-GRA/CR-ECG: Informe de Fiscalización a los procedimientos de COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1, para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO" y la COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 054-2020-GRA/CR-PCS, el señor Consejero Regional Eulogio Cordero García – Presidente de la Comisión Permanente de Salud presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 024-2020-GRA/CR-ECG: Informe de Fiscalización a los procedimientos de COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1, para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO" y la COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas; informe suscrito por el señor Consejero Regional Eulogio Cordero García, Dante Alex Medina Gutiérrez y Edgar Raúl Olivares Yanqui; que en cumplimiento de sus funciones y competencias, está facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional. Ante presuntas observaciones por parte de medios periodísticos, radiales y denuncias verbales de algunos consejeros regionales sobre presuntas IRREGULARIDADES de algunos procesos de adquisición de mascarillas descartables N95 para la atención de los pacientes COVID-19 para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, se autorizó a la Comisión Permanente de Salud para la fiscalización de los procesos de adquisición de bienes pertenecientes a dos procesos ejecutados por el Hospital Regional de Ayacucho; con las siguientes **CONCLUSIONES**: 1.- Como se precisa, no se ha dado cumplimiento con las especificaciones técnicas del producto a contratar, solamente adjuntándose el requerimiento del producto solicitado con INFORME N° 423-2020-HRA/MAMLL"-A.JDF, se debe tener presente que las "Especificaciones Técnicas" en el caso de bienes, era la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado, y dada la naturaleza del objeto era necesario incluir las calidades y condiciones bajo las que debían ejecutarse las obligaciones, que resulta necesario para cumplir la finalidad pública de la contratación. 2.- Se observó que el proveedor no cumple con la experiencia del objeto de la contratación, debido a la magnitud de las cantidades a comprar por parte de la Entidad, observándose, que inicia sus actividades para contratar con el estado con fecha (07 de marzo del 2020). Sin embargo, seleccionaron a un proveedor que no cuenta con la **capacidad, solvencia y experiencia** suficiente para ejecutar las prestaciones requeridas de manera oportuna y eficiente, debido a que la prioridad se encuentra orientada a la atención inmediata de la necesidad por emergencia. 3.- No se dio cumplimiento para el empleo de la Contratación Directa por situación de Emergencia, se puede apreciar que sin tener el requerimiento y la certificación presupuestal se llevó a cabo el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA** N° 0014-2020-HRA/OEC para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MAMLL" –

1.



1.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 155 - 2020-GRA/CR

AYACUCHO, por el monto de un millón de soles, presumiéndose, que este proceso estaría direccionado incluso las cotizaciones se presentaron antes de iniciar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia. 4.- Se constató, en el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, se consignó la conformidad con fecha 13 de agosto del 2020, y de acuerdo a las observaciones registradas en el expediente de contratación, su oferta fue presentada con fecha 25 de agosto del 2020, lo cual no resulta razonable que emita su oferta con fecha después del OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. 5.- Una vez entregado el producto a cargo del proveedor, la Entidad debe verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, a efecto que el órgano competente emita la conformidad, como se pudo observar, que la última entrega del producto se realizó con fecha 28 de agosto del 2020 y la conformidad del servicio se consigna con fecha 24 de julio del 2020, antes del inicio de la entrega de los productos, presumiéndose las irregularidades en el procedimiento por situación de emergencia. **RECOMENDACIONES:** En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones de los procedimientos COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1, para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO" y COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95 PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"; conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- DISPONER**, al Órgano competente a fin de encaminar, sin conminación de manera firme y eficaz y con celeridad la apertura de procesos Administrativos, a quienes recae o se encuentran involucrados en los procedimientos COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1, para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO" y COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95 PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO", asimismo, dando de conocimiento al Ministerio Público para que se efectúe las investigaciones y evaluar la permanencia de las personas involucradas, caso de ser de confianza. **A LA COMISIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS: 2.- APERTURAR**, por los indicios graves de transgresión a los dispositivos legales de las Contrataciones Directas por Emergencia, de manera inmediata a quienes recae la responsabilidad en los procedimientos en mención, para las adquisiciones de mascarillas. **AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO - OCI 3.- EVALUAR**, conforme a sus competencias, si las presuntas irregularidades cometidas por los funcionarios y personal administrativos, ameritan la apertura de un proceso penal, de ser el caso, dar de conocimiento al Ministerio Público, para la formalización del proceso. Informe que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto por los miembros de la Comisión y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

1.



1.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 155 - 2020-GRA/CR

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 026-2020-GRA/CR-ECG: Informe de Fiscalización a los procedimientos de COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1, para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO" y la COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"; presentado y suscrito por el señor Consejero Regional: **Eulogio Cordero García - Presidente, Dante Alex Medina Gutiérrez - Secretario y Edgar Raúl Olivares Yanqui - Vocal**, miembros de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General Regional, Comisión de Procesos Disciplinarios y Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Universalización de la Salud”



OFICIO N° 54-2020-GRA/CR-PCS

SEÑOR : HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente del Consejo Regional Ayacucho - CRA.

ASUNTO : Presenta Informe de Fiscalización practicada a las Contrataciones Directas para la Adquisiciones de Mascarillas Descartables N-95 para la atención de los pacientes COVID-19, para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, para su Aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo Regional.

REFERENCIA : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
O. R. N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
Acuerdo Consejo Regional N° 120-2020-GRA/CR.

FECHA : Ayacucho, 22 de octubre del 2020.

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión de Salud, presento a su digno Despacho el Informe de Fiscalización practicada a las Contrataciones Directas para la Adquisiciones de Mascarillas Descartables N-95 para la atención de los pacientes COVID-19, para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, para su Aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo Regional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA

Presidente de la Comisión de Salud – ACR-003-2020



C.c.: GRA/SCR
22.10.2020

DOC.	2488020
EXP	2031406



INFORME DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE:

COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC

**“ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95
PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL
DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE
AYACUCHO “MAMLL” - AYACUCHO**

COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC

**“ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95
PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL
DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE
AYACUCHO “MAMLL” – AYACUCHO**

AYACUCHO – 2020



INFORME DE FISCALIZACION N° 26 – 2020 - GRA/CR – ECG

SEÑOR : HEYSER ANAYA ORIUNDO
Presidente del Consejo Regional -GRA

ASUNTO : Informe de Fiscalización practicada a las Contrataciones Directas para la Adquisiciones de Mascarillas Descartables N95 para la atención de los pacientes COVID-19, para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho.

REF. : Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2020-GRA/CRA.

LUGAR Y FECHA : Ayacucho, 22 de octubre del 2020

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización practicada a los procedimientos de **COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1**, para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"** y **COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95 PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"**, consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Ante presuntas observaciones por parte de medios periodísticos, radiales y denuncias verbales de algunos consejeros regionales sobre presuntos IRREGULARIDADES de algunos procesos de adquisición de mascarillas descartables N95 para la atención de los pacientes COVID-19 para el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, se autorizó a la Comisión Permanente de Salud para la fiscalización de los procesos de adquisición de bienes pertenecientes a dos procesos ejecutados por el Hospital Regional de Ayacucho. El propósito fundamental es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, OCI y las instancias pertinentes, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se proponen.

La presente fiscalización tiene por objetivo conocer las presuntas irregularidades del procedimiento de adquisición de bienes de dos procesos descritos anteriormente.



II. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.
- OR. N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Procedimiento COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1
- Procedimiento COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2020-GRA/CR.

III. NATURALEZA Y FINES.

El Gobierno Regional de Ayacucho es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, constituyendo el Consejo Regional el órgano normativo, fiscalizador y máxima instancia del Gobierno Regional, con funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Descentralización; y la Ley de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia de descentralización y regionalización. Con estas atribuciones los consejeros Regionales tienen el deber y la obligación, ya sea en forma individual o como miembro de alguna comisión permanente de llevar a cabo la fiscalización que vea por conveniente.

En dicha oportunidad la acción de fiscalización se llevó a cabo de manera aleatoria en base al Acuerdo de Consejo Regional N° 120.-2020-CRA/CR, respecto a irregularidades que se dan en las compras de Mascarillas Descartable N95 en el Hospital Regional de Ayacucho, en este caso, se realizó las acciones de fiscalización a los procedimientos de **COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1**, para la **“ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO”** y la **COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1**, para la **“ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO”**.

IV. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Según el Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2020-GRA/CR del Consejo Regional donde se conforma una comisión especial para la presente fiscalización y se realiza por los evidentes problemas que se tiene a nivel de procesos de contrataciones de bienes y servicios del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual se delega a los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
Eulogio Cordero García	Presidente	Víctor Fajardo	Fiscalizador
Dante Medina Gutiérrez	Secretario	Huamanga	Fiscalizador
Edgar Olivares Yanqui	Vocal	Huancasancos	Fiscalizador

V. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

Cabe manifestar, que durante la presente fiscalización se realizaron visita al almacén Central del Hospital Regional de Ayacucho para corroborar IN SITU los materiales que se entregaron en estos dos procesos. La documentación que se entregó por parte de la Oficina de Abastecimiento estuvo incompleta y totalmente desordenada lo que dificultó y demoró en la entrega del presente informe.

- 1) Fiscalización al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0014-2020-HRA/OEC** para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MAMLL" - AYACUCHO.**

Este proceso de adquisición comienza con el requerimiento para la adquisición de MASCARILLAS DESCARTABLES N95, para el departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, por parte del proyecto en mención; solicitado: **INFORME N° 423-2020-HRA "MAMLL" A.JDF**, de fecha 23 de julio del año 2020.

ÍTEM	CANTIDAD	U. MED.	DESCRIPCIÓN
1	40,000	UNIDAD	MASCARILLAS DESCARTABLES N95 - AOK

El área de Logística mediante el responsable C.P.C. Enver Oncebay Tipe realiza las cotizaciones a los proveedores, mediante el procedimiento de **COMPRA DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA.**

NOMBRE	Representante	Actividad
CIA. GRUPO V&J IMPORT S.A.C.	Viviana Camacho Grandez	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados. Venta al por mayor no especializada. Otras actividades de atención de la salud humana.
AXA TEAM S. A. C.	Luis Gallardo	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados. Venta al por mayor no especializada. Otras actividades de atención de la salud humana.
YANWEN MEDICAL E.I.R.L.	Gustavo Rodríguez	Venta al por mayor no especializada.

OBSERVACIÓN N°01

En principio, se puede apreciar, que no se ha dado cumplimiento con las especificaciones técnicas del producto a contratar, solamente adjuntándose el requerimiento del producto solicitado con **INFORME N° 423-2020-HRA "MAMLL" - A.JDF**, de fecha 23 de julio del 2020.

Ahora bien, debe tenerse presente que las "Especificaciones Técnicas" en el caso de bienes, era la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado, y dada la naturaleza del objeto era necesario incluir las calidades y condiciones bajo las que debían ejecutarse las obligaciones.

El producto a requerirse, no cumple con la Normativa Técnica Peruana (NTP), que son los documentos que establecen las especificaciones o requisitos de calidad para la estandarización de los productos, además no cumple con ningún tipo de certificación o aprobación de la FDA. (Food and Drug Administration), que viene a ser el administrador de los alimentos y medicamentos, la cual es la responsable de proteger la salud pública.

De acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria era la dependencia de la Entidad que debía requerir los bienes, a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación a realizarse.

Asimismo, **NO** se encuentra señalado las Especificaciones Técnicas del producto a ofertar, en el **numeral 3.1 (Pág. 10) del CAPITULO III REQUERIMIENTO** de las Bases.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 014-2020-HRA/DEC

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante
De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME N° 023 - 2020-HRA "MAMLI" - A-JDE

A : CPCC. RAUL KISICH-GUISPE
Director de la Oficina de Administración del HRA

DE : Q.F. ALFREDO VASQUEZ RUA
Jefe del Departamento de Farmacia

ASUNTO : REQUERIMIENTO URGENTE DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 (EPP) POR DESABASTECIMIENTO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID 19.

REF : DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 PCM
DECRETO DE URGENCIA N° 010-2020 O.A.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2020-MINSA

FECHA : Ayacucho, 23 de Julio del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para estudiarlo cordialmente a su vez hacerle de su conocimiento, el requerimiento para la adquisición de Mascarillas descartables tipo N-95 (equipo de protección personal (EPP)) para garantizar la atención de pacientes COVID-19, en tal sentido debo manifestar lo siguiente:

- Según el Decreto Supremo N° 025-2020-PCM, publicado el 11 de marzo de 2020, y que habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria. Asimismo, mencionar que en el Decreto Supremo N° 009-2020-SA, el Ministerio de Salud aprueba el plan de Acción y la atención de enfermos y servicios que se requieren contar para enfrentar la emergencia sanitaria. Ante esta situación el Hospital Regional de Ayacucho, requiere de manera urgente, la atención de dichos Equipos Médicos para el abastecimiento operativo del Hospital COVID 19 sede Independencia y la atención correspondiente de estos pacientes provenientes de toda la región y lugares aledaños a nuestra jurisdicción.
- Cabe precisar que, de acuerdo a los documentos de la referencia, se determinó la necesidad de requerir los Equipos Médicos (Equipos de Protección Personal) ante esta situación de emergencia, y por ende la adquisición de dichos Equipos Médicos por las entidades mencionadas, el día 23 de Julio, por ser de necesidad muy urgente para los diversos servicios como UCI-Covid, Urgencia-Covid, Emergencia, Sala de operaciones, Unidad de Cuidados Intensivos y otras áreas críticas del Hospital COVID 19 sede Independencia. Confiere la aplicación de las mencionadas causales en los Literales b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, con respecto al artículo 103° literal b) numeral b.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ce Arch.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 014-2020-HRA/DEC



3. Cabe precisar que desde el inicio de la pandemia el Departamento de Farmacia ha tratado de suplir las necesidades de estos dispositivos de tal manera que a la fecha se están realizando transferencias con otras unidades ejecutoras a nivel local, regional y nacional a fin de suplir estas necesidades que se han incrementado de manera significativa.
4. El Departamento de Farmacia, previa reunión con todo el equipo de gestión del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de garantizar la atención a estos pacientes realiza la estimación de las necesidades tomando en cuenta el incremento exponencial de contagiados en la región, por tanto realiza una propuesta a fin de que se pueda garantizar presupuesto para esta adquisición, en ese sentido los asistentes a dicha reunión autorizan a nuestro Departamento emitir el pedido SPGA de esta necesidad en la META 130 por fuente de financiamiento FO de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para su atención.
5. El Departamento de Farmacia a través del área de programación y adquisiciones hace llegar a su despacho todo el pedido SPGA, a fin de que sean atendidos y priorizados con suma urgencia para su ejecución a fin de garantizar el bienestar oportuno en el Hospital para garantizar la integridad y salvaguarda de la vida y salud de nuestros colaboradores que laboran en dicha sede.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines convenientes, sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente

OBSERVACIÓN N° 02

En ese sentido y revisando las bases del procedimiento de Contratación Directa en el expediente no se encontró el mencionado requisito (Especificaciones Técnicas), precisando que la oferta técnica presentada por los postores, deberían consignar la información básica referido a las especificaciones técnicas del producto, cometiendo una irregularidad en el presente proceso ya que si no cumple con los requisitos especificados no debería considerarse las cotizaciones entregadas por los postores. Lo señala, el artículo 102, Procedimiento de Contrataciones Directas y en el numeral 48.1 del artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

Asimismo, durante una situación de emergencia, las Entidades deben atender las necesidades producidas con la mayor celeridad posible; por ello pueden realizar contrataciones directas, sin efectuar procesos con competencia y debe elegirse proveedores que cumplan las condiciones y características requeridas, bajo las mejores condiciones posibles, dadas las circunstancias, en precio y plazo.

Se observa que el proveedor inicia sus actividades para contratar con el estado con fecha (07 de marzo del 2020). Sin embargo, se constató que la entrega de los productos se ha realizado por un periodo de aproximadamente treinta (30) días calendario. Cabe agregar que, aun cuando la Entidad no prevea en las Bases de una contratación directa el empleo del requisito de calificación referido a la "experiencia del postor", ésta debe procurar seleccionar a un proveedor que cuente con la **capacidad, solvencia y experiencia** suficiente para ejecutar las prestaciones



requeridas de manera oportuna y eficiente, debido a que la prioridad se encuentra orientada a la atención inmediata de la necesidad por emergencia.



RUC N° 20600742575

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CIA. GRUPO V & J IMPORT S.A.C.

Domiciliado en: AV. MATIAS MAESTRO NRO. 238 LIMA LIMA LIMA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia:

Desde 07/03/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia:

Desde 07/03/2020

FECHA IMPRESIÓN: 03/09/2020

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - donde se encuentre el botón de inscripción.

[Reformular](#) [Imprimir](#)

CONTRATOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA CIA. GRUPO V & J IMPORT S.A.C.

OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONEDA DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	FECHA FIRMA CONTRATO	FECHA PREVISTA DE FIN DE CONTRATO	ESTADO
BIEN	CONTRATO N° 13-2020-OR/ADM-PASOY	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY	SOLES	110,000.00	22/09/2020	30/10/2020	Contratado
BIEN	ADQUISICION DE MASCARILLAS N95 PARA LA ATENCION DE PACIENTES COVID-19	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO HOSPITAL HUABANGA	SOLES	1'000,000.00	26/08/2020	30/09/2020	Contratado

OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONEDA DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	FECHA DE INICIO DE LA ORDEN
BIEN	PARA CUMPLIR LAS METAS ESPECIFICAS	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	SOLES	1,000.00	07/08/2020
BIEN	PARA CUMPLIR LAS METAS ESPECIFICAS	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	SOLES	76,400.00	07/08/2020
BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO DELEGADO A COMPRA LOCAL A JUNIO 2020 RED ASISTENCIAL PIURA	SEGURO SOCIAL DE SALUD	SOLES	13,750.00	14/07/2020
BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO DELEGADO A COMPRA LOCAL A JUNIO DE 2020 RED ASISTENCIAL PIURA	SEGURO SOCIAL DE SALUD	SOLES	33,750.00	14/07/2020
BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO DELEGADO A COMPRA LOCAL A JUNIO 2020 PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA	SEGURO SOCIAL DE SALUD	SOLES	25,200.00	06/07/2020
BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO DELEGADO A COMPRA LOCAL A JUNIO 2020 PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA	SEGURO SOCIAL DE SALUD	SOLES	32,400.00	09/07/2020
BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO DELEGADO A COMPRA LOCAL A JUNIO 2020 PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA	SEGURO SOCIAL DE SALUD	SOLES	32,400.00	09/07/2020
BIEN	MATERIALES DE SEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DE COVID-19	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO ELECTRICIDAD DE TOSCANES S.A.	SOLES	16,600.00	20/04/2020

[illegible]



RECEIVED
BAUVE

08

ES COPIA DEL ORIGINAL
HOSPITAL REGIONAL DE SUCRE
SALA DE EMERGENCIAS
FEDATARIO
TECH. 4416812

CC.
Section



543

V&J IMPORT

Lima, 25 de agosto del 2020.

CIA. GRUPO VEJ IMPORT S.A.C.
R.U.C. 20100742575
9 Calle Miraflores, Pasaje N° 239 J Lima - Lima
T: (511) 370 7617 *1 info@vejimport.com
12 www.vejimport.com

Señores
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Presente.

Asunto: Detalle de precios unitarios

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-HRA/DEC
ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95, PARA LA ATENCIÓN
DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MAMLL" - AYACUCHO.

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
RESPIRADOR N95 MARCA AOK	UNIDAD	40,000	25.00	1,000,000.00
			TOTAL S/	1,000,000.00

El precio de la oferta es en SOLES e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como de cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Atentamente,

CIA GRUPO VEJ IMPORT S.A.C.
R.U.C. 20100742575
V. J. IMPORT
VIVIENDA CAMACHO GRANDE
GERENTE GENERAL

OBSERVACIÓN N° 05

Con respecto a la entrega de las **MASCARILLAS DESCARTABLE N95:**

Ítem	Descripción	Fecha de Entrega			Stock Almacén
		Entregas	Fechas	Cantidad	
1	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MAMLL”	Primera	27/07/2020	1,350	25,156
		Segunda	05/08/2020	20,000	
		Tercera	28/08/2020	18,650	
				40,000	25,156

En primer lugar, debe indicarse que desde la perspectiva de la ejecución del contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MAMLL" - AYACUCHO**, la obligación contractual, da lugar en el plazo de entrega en forma inmediata, especificándose en la Orden de Compra N° 0000407 de fecha (27 de abril del 2020) y en el Informe N° 402-2020-GRA/DIRESA-HR "MAMLL"-LOGÍSTICA/J, emitido por el Jefe de Logística CPC. Enver Oncebay Tipe.



542

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.02.00

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000407

N° Exp. SIAF 000002434

UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001024

Día	Mes	Año
27	08	2020

1 DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : CIA GRUPO V & J IMPORT S A C Dirección : AV. MATIAS MAESTRO NRO. 238 LIMA / LIMA - LIMA RUC : 20600742575 Teléfono : CGI : Fax : Concepto : FTE FTO. RECURSOS ORDINARIOS-RO, SEGÚN EL PC N° 358 PARA EL DEPTO DE FARMACIA PARA COVID-19	2 CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisitivo : 000419 Tipo de Proceso : CD - N° 0014-2020-MRA N° Contrato : 1133-2020-MRA Moneda : S/ : TIG :
---	--

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
493780410138	40.000	UNIDAD	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 - ADH NOTA: ADJUNTAR PROTOCOLO DE ANALISIS Y REGISTRO SANITARIO BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y/O BUENAS PRÁCTICAS MANUFACTURA EN CASO DE RETRASO SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES DE ACUERDO AL ART. 143 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CORRESPONDIENTE SI ASÍ LO ANEXITA PLAZO DE ENTREGA : INMEDIATA SEGÚN CONTRATO	25 000000	1.000.000.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					
Modalidad	Código Funcional	FF/FF	Clasif. Gasto	Monto	
0138	20 043 0005 8002 30999999 5006209	1 - 00	2 3 1 8 2 1		1,000,000.00

TOTAL S/ 1,000,000.00

Exonerado	0.00
V. Venta	847,457.63
I.G.V.	152,542.37
Total	1,000,000.00

Señalado a nombre de HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA
Dirección : AV. INDEPENDENCIA / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
Aprobación a favor los bienes a la siguiente dirección
AV. INDEPENDENCIA N° 365 AYACUCHO / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO

RUC: 20172772378

ELABORADO POR: GARCIA CAMPOS, SAUL	ORDEN DE COMPRA N° 0000407 UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN RESPONSABLE DE LA PAGO	CONFORMIDAD RESPONSABLE DE LA ENTREGA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN RESPONSABLE DE LA PAGO	CUENTAS A PAGAR Fecha Día Mes Año 27 AGO 2020
---------------------------------------	---	---	--

NOTA IMPORTANTE:
El Proveedor debe entregar a su vez copia de la OFI otorgada.
Este Orden es válido en la forma y dentro de los límites de autorización.
Nos reservamos el derecho de declarar la nulidad de cualquier contrato que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

De esta manera se observa, que la documentación presentada por el proveedor, que la entrega del producto se ha realizado en forma periódica, como se observa en el cuadro adjunto, que la entrega de los productos son ejecutadas en diversa fechas con intervalo de tiempo entre cada una de las entregas: primera entrega con fecha (27 de julio del 2020) la cantidad de 1,350 mascarillas N95, segunda entrega con fecha (05 de agosto del 2020) y la tercera entrega con fecha (28 de agosto del 2020).



Cabe precisar, que una vez ejecutada la prestación (entrega del producto) a cargo del proveedor la Entidad debe verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, a efecto que el órgano competente emita la conformidad, como se aprecia en el cuadro adjunto, que la última entrega del producto se realizó con fecha (28 de agosto del 2020) y la conformidad del servicio se consigna con fecha (24 de julio del 2020), antes del inicio de la entrega de los productos con fecha (27 de julio del 2020). La Comisión de la conformidad de los EPPS, estaba integrada por los Señores: Medico Anestesiólogo Ernesto Huasasquiche Ayona, Enf. Especialista en Centro Quirúrgico Lic. José Antonio Quispe Quispe, Médico Cirujano Dr. Mario Pérez Valverde y Medico María Canchalla Zamora.

También se constató, que el proveedor emite su factura con fecha (27/08/2020), antes del término de la última entrega de los productos que fue con fecha (28 de agosto del 2020).

AV. ALFONSO LUGO 125 DEL LAMAR KMSJ - MARCO DAVILA LUGO, S

TELEFONO: 051 944 444 444

5.44 pm

Page 1 of 1

NOTA DE INGRESO

INVENTARIO - 0016- ADELANTO V&J I

Atm.Desde: 03543AG13Arceon Especializado - Samed

Atm.Origin: <<N/A/GUIN>>

N° Movimiento: 200047708

Fecha Mov: 27/07/2020

Tipo Doc. Origin: <<PROVINCIA>> (Proveedor)

INGRESO POR ADELANTO DE PROV. V&J IMPORT GR. T001-0245339 POR EMERGENCIA (Concepto: AJUSTE INVENTARIO)

PRODUCTO	Ud.	Tipo Salida	Lote	Fec. Vcto	Cantidad	Precio	Total
20847 MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 USA	120	Varia	20200511010	08/08/2023	1.250	23 92 91	14,550 00

\$14,550.00

1ra Entrega 120



340



AV. ALDEAS CARRION SIN SEC. CANAN BAJIO - ANDRES AVELINO CACERES
TELÉFONO:

4:24 pm
Page 1 of 1

segundo

NOTA DE INGRESO

INVENTARIO - F001-004004

HROJASP

Atm. Destino: (03543401) Almacén Especializado - Samed

Nº Modificación: 20200811

Atm. Origen: <<NINGUNO>>

Fecha Mov: 05/08/2020

Tipo Doc. Origen: <<NINGUNO>> (Proveedor:)

INGRESO POR EMERGENCIA, NECESIDAD - PROV.VIAMPORT SAC FACTURA F001-04004 (Concepto: AJUSTE INVENTARIO)

PRODUCTO	UM	Tipo Salida	Lote	Fec. Vcto	Cantidad	Precio	Total
29349 MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 UN	UNI	Venta	20200511020	05/08/2020	20.000	21,000.00	

* 25 - L - 50,000.00



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
AV. ALDEAS CARRION SIN SEC. CANAN BAJIO - ANDRES AVELINO CACERES
TELÉFONO:

08/08/20
2:28 pm
Page 1 de 1

Final

NOTA DE INGRESO

PEDIDO PROVISIONAL DE ALMACEN - NT001-00004640

HROJASP

Atm. Destino: (03543401) Almacén Especializado - Samed

Nº Modificación: 20200811

Atm. Origen: Almacén Logística

Fecha Mov: 28/08/2020

Tipo Doc. Origen: ORDEN DE COMPRA/001 (Proveedor VÍA RAPOR)

INGRESO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA (Concepto: COMPRA)

PRODUCTO	UM	Tipo Salida	Lote	Fec. Vcto	Cantidad	Precio	Total
29049 MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 UNI	UNI	Venta	20200511010	11/05/2021	40.000	25,000.000.000.00	

1,000,000.00





539

ACTA DE CONFORMIDAD DE EPPS

El que suscribe, el responsable del servicio donde se hace uso de los EPPS doy conformidad de la calidad y las características físicas del siguiente:

- MASCARILLA N95 L V-FOLD NIOSH DE COLOR BLANCO LOTE: 2025905110200 según características del producto enviado

Equipos de protección personal que son requeridos por el personal del Hospital Regional de Ayacucho para su protección en la realización de las labores diarias.

Por lo que se firma al pie del presente documento en señal de conformidad

Ayacucho 24 de julio del 2020.

Tratamiento de residuos
RECIBO DE ENTREGA
CAMP 2020/07/24

Dr. José Antonio Chávez Olave
TAF ESPECIALISTA EN MANEJO DE RESIDUOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
SRUL ESPERANZA CAMPOS
FEDATARIO
FECH: 24/07/2020

Dr. Néstor El Estrecho
RECIBO DE ENTREGA
CAMP 2020/07/24

- 2) Fiscalización al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0019-2020-HRA/OEC** para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MAMLL" - AYACUCHO.**

Este proceso de adquisición comienza con el requerimiento conteniendo las especificaciones técnicas para la adquisición de MASCARILLAS DESCARTABLES N95, para el departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, por parte del proyecto en mención; solicitado: **INFORME N° 293-2020-HRA "MAMLL" A.JDF**, de fecha 08 de junio del año 2020.

ÍTEM	CANTIDAD	U. MED.	DESCRIPCIÓN
1	3,000	UNIDAD	MASCARILLAS DESCARTABLES N95 - AOK

El área de Logística mediante el responsable CPC. Enver Oncebay Tipe realiza las cotizaciones a los proveedores, mediante el procedimiento de **COMPRA DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA.**

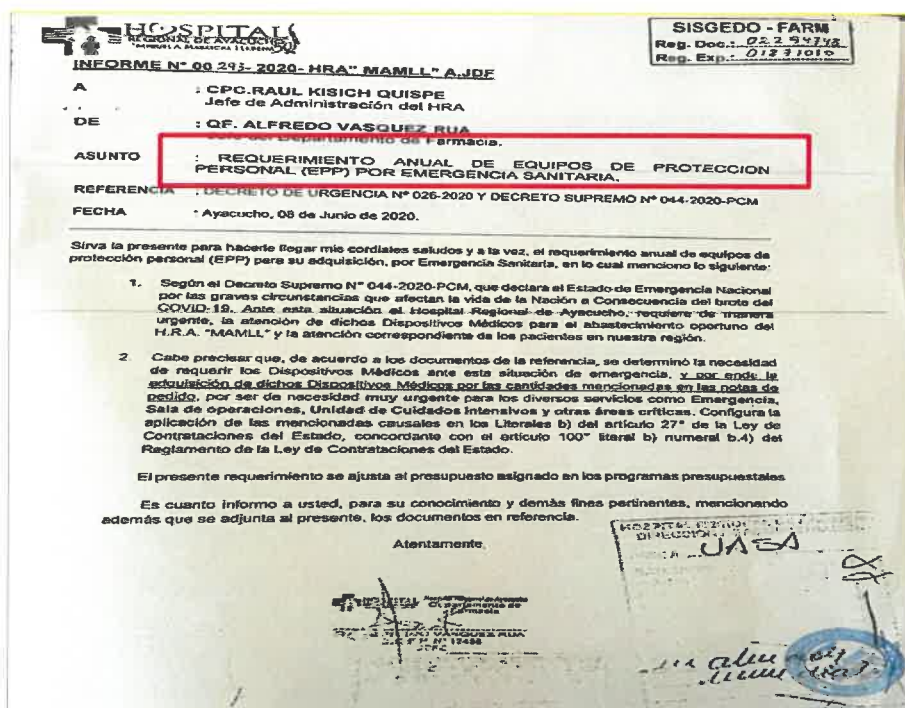
OBSERVACIÓN N° 06

En principio, se puede apreciar, que no se ha dado cumplimiento con las especificaciones técnicas del producto a contratar, solamente adjuntándose el requerimiento del producto solicitado con **INFORME N° 293-2020-HRA "MAMLL" A.JDF**, emitido por el Químico Farmacéutico Alfredo Vásquez Rua.

Ahora bien, debe tenerse presente aspectos que se deben considerar para la elaboración de las bases de la Contratación Directa, dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, específicamente en cuanto a las "Especificaciones Técnicas" en el caso de bienes, era la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado, y dada la naturaleza del objeto era necesario incluir las calidades y condiciones bajo las que debían ejecutarse las obligaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria era la dependencia de la Entidad que debía requerir los bienes, a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación a realizarse.

Asimismo, **NO** se encuentra señalado las Especificaciones Técnicas del producto a ofertar, en el numeral 3.1 del **CAPITULO III REQUERIMIENTO** de las Bases.



OBSERVACIÓN N° 07

Respecto a las cotizaciones por los proveedores se puede apreciar:

NOMBRE	Fecha del requerimiento	Fecha de Solicitud Cotización	Certificación Presupuestal	Fecha de acta de la Buena Pro	Montos Ofertados
ZALIFAR S.A.C.	08/06/2020	22/06/2020	19/08/2020	26/08/2020	82,500.00
DROGUERÍA CADILLO S.A.C.	08/06/2020	07/07/2020	19/08/2020	26/08/2020	103,500.00



CORPORACIÓN S&J BUILDING S.A.C.	08/06/2020	10/06/2020	19/08/2020	26/08/2020	114,420.00
---------------------------------	------------	------------	------------	------------	------------

Del cuadro anterior el OEC no optó por cumplir con las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de Emergencia. Se puede apreciar que en el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0019-2020-HRA/OEC** para la **“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MAMLL” – AYACUCHO**, que la fecha del requerimiento se inicia con fecha (08 de junio del 2020), las solicitudes de cotizaciones se inicia con el Proveedor CORPORACIÓN S&J BUILDING S.A.C. de fecha (10 de junio del 2020), del proveedor ZALIFAR S.A.C. de fecha (22 de junio del 2020) y DROGUERÍA CADILLO S.A.C. de fecha (07 de julio 2020), se observa que la certificación presupuestal se aprobó con fecha (19 de agosto 2020) por un monto de S/. 82,500.00 soles, asimismo se precisa en los dispositivos legales, que durante una situación de emergencia, las Entidades deben atender las necesidades producidas con la mayor celeridad posible; por ello pueden realizar contrataciones directas, sin efectuar procesos con competencia. Como se aprecia en el cuadro, que el proceso ha durado aproximadamente más de dos meses desde el requerimiento hasta el otorgamiento de la buena pro, se constata que la prioridad se encuentra orientada a la atención inmediata de la necesidad por emergencia.

FORMATO DE CUADRO COM. TIVO (BIENES)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

DESIGNACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MML" - AYACUCHO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCAJILLA KSI		MARCAJILLA KSI		MARCAJILLA KSI		MARCAJILLA KSI		VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
				MARCAJILLA KSI		MARCAJILLA KSI		MARCAJILLA KSI		MARCAJILLA KSI					
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL				
1	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	27.28	27,280.00	34.00	34,000.00	34.34	34,340.00	34.34	34,340.00	135,960.00	135.96	135,960.00	135.96
					82,320.00		135,960.00		135,960.00		135,960.00		135.96		135.96

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	27.28	27,280.00
2	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.00	34,000.00
3	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
4	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
5	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
6	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
7	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
8	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
9	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
10	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
11	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
12	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
13	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
14	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
15	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
16	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
17	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
18	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
19	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
20	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
21	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
22	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
23	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
24	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
25	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
26	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
27	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
28	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
29	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
30	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
31	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
32	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
33	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
34	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
35	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
36	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
37	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
38	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
39	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
40	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
41	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	34,340.00
42	MARCAJILLA DESCARTABLE TIPO KSI	UNIDAD	1000	34.34	

OBSERVACIÓN N° 08

Como se apreciar en el cuadro anterior, que el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, se consignó en señal de conformidad la fecha (26 de agosto del 2020, y de acuerdo a las observaciones registradas en el expediente de contratación, se constató, que su precio de la oferta fue presentada con fecha (28 de agosto del 2020), lo cual no resulta razonable que emita su oferta con fecha después del OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección de Administración
Unidad de Logística

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ANTECEDENTES: INFORME N° 0293-2020-HRA-MAMLL-AJDF
OBJETO DEL PROCESO: CONTRATACION DIRECTA N° 19-2020-HRA/QEC
CONCEPTO: ADQUISICION DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95, PARA LA ATENCION DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MAMLL" - AYACUCHO

Que revisada y verificada la oferta del proveedor invitado: ZALIFAR S.A.C. con RUC: 20604757763, se concluye que está cumple con lo solicitado en las bases, debiendo destacarse que el Anexo N° 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS contenida en las Bases y presentada por el proveedor referido, tiene como función garantizar que las especificaciones técnicas serán cumplidos, sin evidenciarse prueba en contrario, conforme al principio de veracidad.

Luego de la Evaluación efectuada de la oferta, el responsable de Logística y Adquisiciones, por Unanimidad, adopta el acuerdo siguiente:

ADJUDICAR: Al Proveedor.

N°	EMPRESA	RUC	DOMICILIO	ITEMS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
01	ZALIFAR S.A.C	20604757763	AV. CALVIA CARROZABLE MZA. B LOTE 10 INT. 01 URB. CIUDAD MORALES - LURIN - LIMA	01 - con menor costo que los demás proveedores	S/. 82,500.00

SON: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

Conforme se precisa en el presente cuadro de conformidad, con lo establecido en la Ley N° 30225 y su reglamento: artículo 27 de la ley y Artículo 100 numeral b), literal b.4) 101 y 102 del reglamento.

Acto seguido el Órgano Encargado de las Contrataciones firma el acta de página en señal de conformidad siendo los Ordo. Nros. (11500) del mismo día y año.

Ayacucho, Huamanga, 25 de Agosto del 2020

ZALIFAR DROGUERIA
FARMACIA

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

SEÑORES: HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA

Presente:

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO: MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 NIDSCH
CANTIDAD: 8200
PRECIO UNITARIO: 27.50
PRECIO SUB TOTAL: 82500 **TOTAL: 82500 soles**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, Excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 26 de agosto del 2020

Zaida Eulalia Fajardo Retes - G.G. ZALIFAR SAC

Zaida E. Fajardo Retes
ZALIFAR S.A.C.
GERENTE GENERAL

OBSERVACIÓN N° 09

Se constató, que una vez ejecutada la prestación (entrega del producto) a cargo del proveedor la Entidad debe verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, a efecto que el órgano competente emita la conformidad, como se aprecia en el cuadro adjunto, que la entrega del producto se realizó con fecha (24 de junio del 2020) y la conformidad del servicio se consigna con fecha (22 de junio del 2020), antes del inicio de la entrega de los productos.

CONCLUSIÓN

1. Como se precisa, no se ha dado cumplimiento con las especificaciones técnicas del producto a contratar, solamente adjuntándose el requerimiento del producto solicitado con INFORME N° 423-2020-HRA/MAMLL"-A.JDF, se debe tener presente que las "*Especificaciones Técnicas*" en el caso de bienes, era la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado, y dada la naturaleza del objeto era necesario incluir las calidades y condiciones bajo las que debían ejecutarse las obligaciones, que resulta necesario para cumplir la finalidad pública de la contratación.
2. Se observó que el proveedor no cumple con la experiencia del objeto de la contratación, debido a la magnitud de las cantidades a comprar por parte de la Entidad, observándose, que inicia sus actividades para contratar con el estado con fecha (07 de marzo del 2020). Sin embargo, seleccionaron a un proveedor que no cuenta con la **capacidad, solvencia y experiencia** suficiente para ejecutar las prestaciones requeridas de manera oportuna y eficiente, debido a que la prioridad se encuentra orientada a la atención inmediata de la necesidad por emergencia.
3. No se dio cumplimiento para el empleo de la Contratación Directa por situación de Emergencia, se puede apreciar que sin tener el requerimiento y la certificación presupuestal se llevó a cabo el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0014-2020-HRA/OEC** para la "**ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE N95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MAMLL" - AYACUCHO**", por el monto de un millón de soles, presumiéndose, que este proceso estaría direccionado incluso las cotizaciones se presentaron antes de iniciar el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia.
4. Se constató, en el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, se consignó la conformidad con fecha 13 de agosto del 2020, y de acuerdo a las observaciones registradas en el expediente de contratación, su oferta fue presentada con fecha 25 de agosto del 2020, lo cual no resulta razonable que emita su oferta con fecha después del OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.
5. Una vez entregado el producto a cargo del proveedor, la Entidad debe verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, a efecto que el órgano competente emita la conformidad, como se pudo observar, que la última entrega del producto se realizó con fecha 28 de agosto del 2020 y la conformidad del servicio se consigna con fecha 24 de julio del 2020, antes del inicio de la entrega de los productos, presumiéndose las irregularidades en el procedimiento por situación de emergencia.

VII. RECOMENDACIONES:

En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones de los procedimientos **COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1**, para la "**ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**" y **COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1**, PARA LA "**ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95 PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**"; conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:

1. **DISPONER**, al Órgano competente a fin de encaminar, sin conmisericordia de manera firme y eficaz y con celeridad la apertura de procesos Administrativos , a quienes recae o se encuentran involucrados en los procedimientos **COMPRA DIRECTA N° 014-2020-HRA/OEC-1**, para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"** y **COMPRA DIRECTA N° 019-2020-HRA/OEC-1**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE N-95 PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID, PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"**, asimismo, dando de conocimiento al Ministerio Publico para que se efectuó las investigaciones y evaluar la permanencia de las personas involucradas, caso de ser de confianza.

A LA COMISIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS:

2. **APERTURAR**, por los indicios graves de transgresión a los dispositivos legales de las Contrataciones Directas por Emergencia, de manera inmediata a quienes recae la responsabilidad en los procedimientos en mención, para las adquisiciones de mascarillas.

AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO - OCI

3. **EVALUAR**, conforme a sus competencias, si las presuntas irregularidades cometidas por los funcionarios y personal administrativos, ameritan la apertura de un proceso penal, de ser el caso, dar de conocimiento al Ministerio Publico, para la formalización del proceso.

Es todo cuando ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,



C.R. Eulogio Cordero García
Presidente Comisión de Salud



C.R. Dante Alex Medina Gutiérrez
Secretario Comisión de Salud



C.R. Edgar Raúl Olivares Yanqui
Vocal Comisión de Salud